

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública de la Comisión Permanente de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Seguridad Pública del Honorable Congreso del Estado; por virtud del cual se exhorta al Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a que, en apego a lo establecido por los artículos 21 fracción XIV y 133 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y fines de los servicios telefónicos de emergencia o denuncia anónima, entre ellas, la concientización de la sociedad sobre las consecuencias jurídicas, económicas y sociales que conlleva su mal uso, entre otras y;

El Estado como organización social y ente jurídico, cuenta con instituciones y órganos a través de los cuales ejerce su función proteccionista y garante de los derechos de los ciudadanos; convierte nuestras contribuciones en servicios que facilitan nuestra actividad diaria y nos ayudan a elevar nuestra calidad de vida.

Innumerables son las necesidades y servicios que requieren mujeres, niños, adultos mayores, personas con discapacidad y madres solteras; dar respuesta a la problemática de seguridad pública, educación, salud, alimentación, vivienda y pobreza extrema requiere todo nuestro esfuerzo y atención, por ello, es inconcebible distraer recursos materiales o humanos en cuestiones ajenas al desarrollo social, más aún cuando estas son injustificadas.

La administración pública ha procurado efficientar su labor acortando la brecha que existe con sus gobernados, poniendo a su servicio los medios necesarios para agilizar la atención a sus necesidades ocasionadas por contingencias naturales, emergencias de salud, prevención y combate al delito, entre otras.

Sin embargo, la frecuencia con la que se realizan reportes falsos o llamadas "no procedentes" por parte de la sociedad, ha obligado a la autoridad implementar medidas de control y sanción que inhiban esta conducta y permiten eficientar el ejercicio de los recursos materiales y humanos que al efecto se destinan.

Tal es el caso de lo dispuesto por el Código de Defensa Social para el Estado, el cual en su artículo 186 SEXIES señala que *"al que realice una llamada de emergencia o permita utilizar su teléfono a sabiendas de que es una llamada o aviso falso de alerta con el único objeto de inducir al error y movilizar a los sistemas de emergencias y urgencias o su equivalente, se le impondrá de dos meses a dos años de prisión y multa de diez a cien días de salario mínimo"*.

Estamos conscientes que ante la inobservancia de la ley es preciso actuar, sin embargo, consideramos que al ser aquella práctica de simulación y falsedad un problema de educación, cultura e incluso de valores, es necesario atacar el problema de raíz, concientizar a la población de las repercusiones sociales que trae consigo, como el desvío de recursos que bien pudiesen ser aplicados a temas prioritarios, como lo es la asistencia social.

Al efecto el Estado cuenta con unidades especializadas, encargadas de fortalecer su actuación y convertir en políticas públicas, en acciones integrales sus determinaciones. Tal es el caso de la Dirección General de Vinculación, Prevención del Delito y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, encargada, entre otras cosas, de realizar estudios e investigaciones respecto de las causas que originan las conductas sociales o antisociales y sus impactos, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la promoción de la cultura de la prevención del delito, la denuncia y la legalidad.

Las acciones de gobierno deben representar más y mejores oportunidades para el desarrollo, y no nuevas problemáticas que atender; para ello, es necesario que todos pongamos de nuestra parte, que asumamos nuestra responsabilidad y respondamos por nuestras fallas, que actuemos con madurez y conciencia social en beneficio de todos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 123 fracción XVI, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 45, 46 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Exhórtese al Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a que, en apego a lo establecido por los artículos 21 fracción XIV y 133 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y fines de los servicios telefónicos de emergencia o denuncia anónima, entre ellas, la concientización de la sociedad sobre las consecuencias jurídicas, económicas y sociales que conlleva su mal uso.

**SEGUNDO.-** Exhórtese a la Dirección General de Vinculación, Prevención del Delito y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a que implemente un programa de información y concientización social en las diferentes instituciones educativas del Estado, del nivel de primaria a universidad, para dar a conocer, de acuerdo al nivel de estudio y entendimiento del que se trate, los fines y bondades del servicio telefónico de emergencias o denuncia anónima, así como las consecuencias legales, económicas y sociales de su mal uso.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los 14 días del mes de mayo de dos mil trece.

**GERARDO MEJÍA RAMÍREZ**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EXHORTA AL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE, EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN XIV Y 133 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y FINES DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS DE EMERGENCIA O DENUNCIA ANÓNIMA, ENTRE ELLAS, LA CONCIENTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD SOBRE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE CONLLEVA SU MAL USO, ENTRE OTRAS.**